

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00825 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. EN CONTRA
DE SILENA LUCÍA URANGO RICARDO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – ESTACIÓN DE POLICÍA NORTE, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, la cual fue radicada en la secretaría del Juzgado el 22 de abril pasado (derivado No. 06 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa I J T - 081. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIAZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S. A. S. – INDUSTRIAS EURO PARK CALLE 110 No. 3 - 79, BODEGA No. 12 de Barranquilla (Atlántico), (Servicios Integrados Automotriz S. A. S.), dirección CALLE 81 No. 38 - 121 de Barranquilla (Atlántico), celulares 318 856 4553, 314 558 9935, 313 827 8835 y 310 573 2058, Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa I J T - 081, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 6694 de fecha 18 de abril del año 2022, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 06 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **071**, hoy **02 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00112e97d12f2f06a7462e3d608c1543193aca6c0f910376d7dd90d7ebd60fdb**

Documento generado en 29/04/2022 09:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>